



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V), cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)
Radicado: 2020-00177 - Auto Interlocutorio: 566

Verificada la constancia de secretaria que antecede y el presente proceso de **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA** incoado por el señor **CARLOS ALBERTO MURILLO VELASCO**, en contra del señor **HEBERTH MURILLO GALEANO**, observa el Juzgado que en efecto se encuentra vencido el término conferido en la providencia de inadmisión a fin de subsanar la demanda, sin que se hubiera realizado pronunciamiento alguno por la parte interesada.

Así las cosas, habrá de rechazarse la demanda, conforme lo indica el artículo 90 del Código General del proceso, razón por la cual el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE DEL CAUCA**,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA** incoada por el señor **CARLOS ALBERTO MURILLO VELASCO**, en contra del señor **HEBERTH MURILLO GALEANO**, por no haber sido subsanada.

SEGUNDO: ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación.

N O T I F Í Q U E S E

WILLIAM ALBERTO TABORDA MÚNERA
J U E Z

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA

En estado N **106** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 de octubre de 2020**

La Secretaria

Firmado Por:

WILLIAM ALBERTO TABORDA MUNERA
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c27d309dc50aa306d5b22a7ba6a9a287dc69266925fc4b0c57cc978c8ded455**
Documento generado en 05/10/2020 11:55:18 a.m.